

Los residuos de construcción y demolición: nuevas obligaciones

Carlos Pérez
PRESIDENTE DE APROEMA

Los residuos de construcción y demolición (RCDs), código C.E.R. 170.000, proceden en su mayor parte de derribos de edificios o de rechazos de los materiales de construcción de las obras de otros de nueva planta y de pequeñas obras de reformas en viviendas o urbanizaciones. Se conocen habitualmente como "escombros". La competencia sobre su gestión corresponde a las Comunidades Autónomas, a excepción de los RCD procedentes de obras menores domiciliarias.

Se generan en grandes cantidades y el volumen supera al de origen doméstico. Estos residuos se han estado llevando en su mayor parte a vertederos, dadas las favorables condiciones de precio que proporcionan éstos, con unos costes de verti-



do que hacen que no sea competitiva ninguna otra operación más ecológica. Con ello contribuyen a la rápida colmatación tanto de los vertederos municipales como los vertederos especiales de RCDs. También, en el peor de los casos se vierten de forma incontrolada, con el impacto visual y ecológico consiguiente.

La mayor parte de los RCDs se pueden considerar inertes o asimilables a inertes, y por lo tanto su poder contaminante es relativamente bajo pero, por el contrario, su impacto visual es con frecuencia alto por el gran volumen que ocupan y por el escaso control ambiental ejercido sobre los terrenos que se eligen para su depósito. Un segundo impacto ecológico negativo se deriva del despilfarro de materias primas que implica este tipo de gestión, que no contempla el reciclaje.

Regeneración de una cantera por medio del empleo de residuos de construcción y demolición (RCD) seleccionados y triturados



Toysal

Transporte y

TRATAMIENTO INTEGRAL

de Residuos

SUBIDA A MONTE DA SERRA, 15
TELEF: 986 422 355 - FAX: 986 424 268
SÁRDOMA - 36214 VIGO

LUGAR DA FRAGA, 92
TELEF: 981 778 533 - 981 778 778
15319 CORTIÑÁN - BERGONDO
A CORUÑA

www.toysal.com - e-mail: info@toysal.com

- Retirada de escombros y depósito
- Transporte de maquinaria
- Suministro de agua potable



El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición para el periodo 2001-2006 se fija una serie de objetivos ecológicos para ello se elaborará una normativa específica sobre la materia basada en los principios de jerarquía y en la responsabilidad del que produce los residuos.



LA MAYOR PARTE DE LOS RCDS SE PUEDEN CONSIDERAR INERTES O ASIMILABLES A INERTES, SU PODER CONTAMINANTE ES RELATIVAMENTE BAJO PERO SU IMPACTO VISUAL ES CON FRECUENCIA ALTO POR EL GRAN VOLUMEN QUE OCUPAN Y POR EL ESCASO CONTROL AMBIENTAL EJERCIDO SOBRE LOS TERRENOS QUE SE ELIGEN PARA SU DEPÓSITO.

Por todo esto y dadas las dificultades actuales en la Gestión de este tipo de residuos se desarrolla el Decreto 352/2002, de 5 de diciembre, por el que se regula la producción de Residuos de Construcción y Demolición, publicado en el Diario Oficial de Galicia el día 27 de diciembre de 2002.

El objeto de este Decreto es regular en la Comunidad Autónoma de Galicia los escombros que se generan como desecho por la construcción o demolición de un edificio o de una obra civil, así como de los generados en los procesos de construcción.

Los objetivos del mismos son los de impedir el abandono o el vertido inadecuado; prevenir y reducir en origen los efectos negativos que puedan tener sobre el ambiente; fomentar la reutilización o reciclaje de las materias y sustancias que contienen los residuos mediante la recuperación selectiva y la separación en origen; facilitar la gestión adecuada de los diferentes residuos procedentes de las actividades reguladas en este decreto mediante una previa separación en origen, en particular, de los residuos peligrosos así como de los envases y residuos de envases y en general de todos aquellos residuos en que su gestión este sometida a alguna regulación; y por último disponer de la información necesaria para elaborar un sistema estadístico de generación de datos y un sistema de información sobre este tipo de residuos.

Tenemos que considerar que para efectos del decreto son:

* **Obras menores de construcción** y reparación domiciliaria, aquellas de técnica sencilla y escasa entidad constructiva y económica que no suponen una alteración del volumen, del uso, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta el diseño exterior, la cimentación, la estructura o las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios o instalaciones de toda clase. Los residuos generados de esta actividad no se regirán por este decreto, resultando se aplicación a su normativa específica en materia de producción y posesión de residuos urbanos.

* **Residuos de Construcción**, aquellos que se originan en el proceso de

LOS PRODUCTORES DE RESIDUOS ESTAN OBLIGADOS A: PREVENIR SU GENERACIÓN; REUTILIZARLOS Y RECICLARLOS; HACERSE CARGO DIRECTAMENTE DE LA GESTIÓN DE SUS PROPIOS RESIDUOS, O ENTREGARLOS A UN GESTOR AUTORIZADO PARA SU VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN

ejecución material de los trabajos de construcción, tanto de nueva planta como de rehabilitación o reparación.

* **Residuos de Demolición**, aquellos materiales y productos de construcción que se originan como resultado de las operaciones de desmontaje, desmantelamiento y derribo de edificios e instalaciones.

* **Productor del Residuo** es la persona o entidad, pública o privada, que realice las operaciones de construcción y/o demolición generadoras de este tipo de residuos, sea o no propietario del inmueble o estructura que lo origine.

* **Gestor del Residuo** es la persona física o entidad, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no productor de ellos.

Teniendo en consideración los conceptos antes definidos y partiendo de la base de que el que contamina paga, tendremos que matizar entre el transporte y la Gestión final de los Residuos, ya que si el productor contrata a una empresa autorizada para el transporte y esta no realiza la correcta gestión final, la responsabilidad podrá recaer sobre el productor de los residuos.

Las obligaciones de los productores de los Residuos son: Prevenir la generación

**LA CONSELLERÍA PODRÁ
IMPONER LA OBLIGACIÓN DE
SEPARAR EN ORIGEN LAS
MATERIAS QUE PUEDAN SER
OBJETO DE REUTILIZACIÓN O
RECICLAJE SIEMPRE QUE LAS
CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA
LO PERMITAN Y LOS COSTOS
SEAN ASUMIBLES**

de residuos; reutilizar y reciclar los residuos; Hacerse cargo directamente de la gestión de sus propios residuos, o entregarlos a un gestor autorizado para su valorización o eliminación; Crear una Fianza, con carácter previo al otorgamiento de la autorización regulada en el decreto, de los costos previstos para la gestión de los residuos que se produzcan, salvo que dicha fianza sea constituida por el productor o por el gestor del residuo; Sufragar los correspondientes costos de la gestión; Obtener la autorización administrativa previa de la Delegación de Consellería de Medio Ambiente, así como la inscripción en el Registro General de Productores y Gestores de Galicia; Garantizar que las operaciones de gestión de los residuos in situ se lleven de acuerdo con los objetivos de este decreto; Facilitar a la administración competente en la materia toda la información que se le solicite y las actuaciones de inspección en relación con las materias reguladas en este decreto.

Por otra parte, las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo las obras de construcción y/o demolición deben solicitar autorización a la Delegación Provincial de la Consellería de Medio Ambiente como productores del residuo.

En la autorización, la Consellería podrá imponer la obligación de separar en origen las materias que puedan ser objeto de reutilización o reciclaje siem-

pre que las características de la obra lo permitan y los costos sean asumibles.

La Consellería de Medio Ambiente podrá solicitar a los Concellos información en relación con las licencias otorgadas para la ejecución de las Obras de Construcción y/o demolición.

El importe de la fianza prevista es de 20 euros/tonelada de residuos prevista en el proyecto, con un mínimo de 500 euros, este importe se actualizará cada dos años.

Las actividades de producción de residuos de construcción y demolición que tengan consideración de peligrosos se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 298/2000, de 7 de diciembre, por el que se regula la autorización y notificación de productor y gestor de residuos de Galicia y se crea el registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia.



La Consellería de Medio Ambiente podrá eximir de la exigencia de la autorización administrativa para llevar a cabo las actividades de gestión a las empresas y establecimientos que se ocupen de la valorización o eliminación de sus propios residuos de construcción y demolición en los centros de producción, siempre que la Xunta de Galicia dicte normas generales sobre cada tipo de actividad, en las que se fijarán los tipos y cantidades de residuos y las condiciones en las que la actividad pueda quedar dispensada de la autorización. Estas actividades serán, en todo caso, objeto de inscripción en el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia.

Cuando se trate de contratos celebrados por las administraciones públicas. En el caso de obras públicas corresponderá al contratista constituir la fianza.

El control del cumplimiento de los

objetivos cuantificados de prevención incluidos en el proyecto técnico podrán llevarse a cabo a través de Entidades Colaboradoras de la Administración, la función de las mismas será emitir un dictamen donde se estime:

a) El cumplimiento de los objetivos cuantificados de prevención

b) La eficacia de las medidas concretas establecidas en el proyecto técnico para cumplir dichos objetivos

c) Los procedimientos de control establecidos para comprobar su consecución.

Dicho dictamen podrá ser exigido con carácter previo a la cancelación de la fianza.

Este decreto ha entrado en vigor el 17 de enero de 2003, a excepción de las obligaciones establecidas en el artículo 5, que son: a) Prevenir la generación de residuos y f) Obtener la autorización administrativa previa de la Delegación de Consellería de Medio Ambiente, así como la inscripción en el Registro General de Productores y Gestores de Galicia; las cuales entraron en vigor a partir del 27 de junio del 2003. Aclarando que los productores de residuos de construcción y demolición podrán solicitar la inscripción en el Registro Previo Voluntario a partir del 17 de enero de 2003.

A efectos de cualquier duda al respecto, APROEMA, la Asociación Provincial de Empresas del Medio Ambiente, aportará a los interesados cualquier documento o aclaración necesaria. ■

**SI EL PRODUCTOR CONTRATA A
UNA EMPRESA AUTORIZADA
PARA EL TRANSPORTE Y ESTA
NO REALIZA LA CORRECTA
GESTIÓN FINAL, LA
RESPONSABILIDAD PODRÁ
RECAER SOBRE EL PRODUCTOR
DE LOS RESIDUOS.**